I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

EXTRACTO de la Resolución del 18 de noviembre de 2026, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

BDNS (Identif.): 943477.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943477).

Primero.—Entidades beneficiarias.

Serán entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva:

a) Las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales más representativas en Asturias en los términos que establece el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por ellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales representativas en Asturias en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por ellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

Podrán acceder también a la condición de beneficiario, para la realización de acciones que se ejecuten en sus ámbitos, las agrupaciones constituidas por organizaciones sindicales o empresariales previstas en el apartado anterior que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En este caso deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Cada una de las entidades miembros de la agrupación deberá haber suscrito, por escrito y antes de la presentación de la solicitud, un acuerdo interno de agrupación que regule su funcionamiento Todas las entidades que constituyan la agrupación tendrán la condición de beneficiarias de la ayuda y serán solidariamente responsables, en relación con el conjunto de actividades que desarrolle la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40.2 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las entidades y organizaciones deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y desarrollar las actividades objeto de la misma en Asturias.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones recogidas en la base Quinta.6 de las bases reguladoras.

Segundo.—Acciones subvencionables.

1. Las subvenciones tienen por objeto la realización de actividades con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas. Las acciones podrán ser de los siguientes tipos:

a. Acciones de información: Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

b. Acciones de asistencia técnica: Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

c. Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

d. Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, regla-

Cód. 2026-09703

mentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

e. Acciones no previstas en las anteriores que hayan sido aprobadas en el plan estratégico de subvenciones del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, respecto de las empresas y centros de trabajo ubicados en la misma, en el período comprendido entre 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Tercero.—Gastos subvencionables.

Serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Las retribuciones del personal interno que realiza la acción. Su dedicación al proyecto puede ser total o parcial.

Se incluirán en este concepto costes salariales y seguros sociales del personal interno correspondientes al período de desarrollo/ejecución del proyecto/acción subvencionada, en función de la dedicación efectiva.

No se considerarán como gastos imputables al desarrollo de la acción las imputaciones horarias relativas a contratos de trabajo de duración determinada cuyo objeto no esté relacionado con la ejecución del proyecto.

b) Gastos en equipos y medios técnicos externos.

c) Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto. Bajo este epígrafe se contempla la adquisición de aquellos materiales necesarios para la realización de las acciones. Incluye conceptos tales como bibliografía, bases de datos informatizadas y cualquier otra documentación, cuya necesidad deberá acreditarse. La adquisición de bibliografía no podrá superar el uno por ciento de la subvención concedida. No será subvencionable la suscripción de revistas y boletines oficiales.

d) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y los derivados de la subcontratación. En este apartado se incluyen aquellos gastos de naturaleza corriente en los que se incurra como consecuencia de la ejecución de las acciones y que no han sido considerados en apartados anteriores, tales como gastos específicos, dietas y desplazamientos y subcontratación. No obstante, quedan expresamente excluidos los gastos de amortización. A estos efectos se considerarán gastos específicos los relacionados con la celebración de eventos como alquiler de salas, catering, medios audiovisuales, alquiler de equipos informáticos entre otros, así como los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los participantes en los eventos que no formen parte del personal interno.

e) Costes indirectos. Serán considerados gastos indirectos subvencionables los propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de las actividades subvencionables que desarrolla. Los costes indirectos deberán ser justificados mediante certificación del representante legal de la entidad beneficiaria. Los costes indirectos no podrán superar el 10 por 100 del gasto justificado del apartado del presupuesto sobre retribuciones de personal interno que realiza la acción.

Cuarto.—Cuantía.

El importe total convocado asciende a 403.467,01 € con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.481.077 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, y será destinado a financiar proyectos para la realización de acciones intersectoriales.

La cuantía máxima de la subvención por proyecto se establece en 100.000,00 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

La presente convocatoria se rige por la Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (BOPA núm. 158 de 13 de agosto de 2024) modificada por la Orden CIE 77/2026, de 14 de octubre de primera modificación de las bases (BOPA núm. 207 de 26 de octubre de 2026).

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica https://sede.asturias.es (introduciendo el código AYUD0491T01 en el buscador, situado en la parte superior derecha).

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

La resolución de concesión y denegación será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma.

Con carácter general, el plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2026.—El Secretario.—Cód. 2026-09703.

Cód. 2026-09703